



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.201.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06269-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Poder Ejecutivo Municipal vienen instrumentándose un conjunto de acciones orientadas al ordenamiento del tránsito, como parte esencial de una política integral en materia de calidad de vida y de seguridad en el tránsito.

Que como parte de esas acciones, a través de la Ordenanza N° 3.787 y su modificatoria Ordenanza N° 3.855 se estableció una Zona de Estacionamiento Controlado que demostró ser un sistema eficaz para la regulación del uso de los espacios públicos en los sectores de mayor afluencia vehicular.

Que la misma Ordenanza N° 3.855 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a extender las pruebas de la Zona de Estacionamiento controlado a las calles externas de la plaza 25 de Mayo y al Bulevard Santa Fe desde su intersección con Lavalle y 9 de Julio hasta su intersección con Tucumán y Constitución.

Que diversos estudios realizados por parte de la División Ingeniería de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Ciudadana, plantean que es menester ampliar la actual zona de estacionamiento controlado extendiéndola a todos los sectores ya previstos en Ordenanza 3.855; criterio ampliamente compartido por los usuarios y consensuado con el Centro Comercial e Industrial de Rafaela.

Que de acuerdo con las facultades que la Ordenanza N° 3.787 en su Art. 6°) otorga al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la modalidad de cobro por el estacionamiento arancelado se implementan actualmente dos sistemas simultáneos, un sistema de estacionamiento controlado con parquímetros y un sistema de pago de ticket manuales.

Que la Ordenanza N° 4.168 prevé el valor de la hora de estacionamiento, pero al extenderse la Zona de Estacionamiento Controlado debe reglamentarse cuál es el sistema de cobro que se habilita en cada sector y el costo de la hora de estacionamiento en cada uno de ellos.

Que el conocimiento y experiencia ya acumulada en la implementación de la primera Zona de Estacionamiento Controlado, así como las valoraciones positivas que todos los actores involucrados hacen del sistema, aconsejan resolver la extensión de la misma como una forma de dar respuesta al reclamo permanente de los vecinos que demandan mayor rotación de los vehículos estacionados en las calles externas de la Plaza 25 de Mayo y en el Bulevard Santa Fe


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

de modo que los espacios para estacionar puedan ser utilizados alternativamente por mayor número de vehículos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese que en los sectores comprendido en los incisos a, b y c del Artículo 1º de la Ordenanza 3.787 (t.o. Ord. 3.855) : “calles internas circundantes a la Plaza 25 de Mayo, dársenas internas circundantes a la Plaza 25 de Mayo y calles externas circundantes a la Plaza 25 de Mayo” el usuario deberá abonar el arancel exclusivamente a través del sistema de parquímetros, mientras que en el sector comprendido en el inciso d. “Bulevard Santa Fe, desde la intersección con 9 de Julio y Lavalle, hasta la intersección con Constitución y Tucumán” sólo estará vigente el sistema de cobro manual.-

Art. 2º) Modifíquese el *Artículo 87º de la Ordenanza N° 4.125* el que quedará redactado de la siguiente manera: “Estacionamiento controlado: en los sectores comprendidos en la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) para vehículos automotores se cobrará:

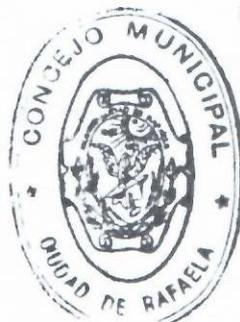
- 1) Cuando se utilice el sistema de ticket manual 2 UCM la primera por hora de estacionamiento y 1 UCM por fracción de media hora posterior.
- 2) Cuando se utilice el sistema de parquímetro 2 UCM por hora y 1 UCM por fracción de media hora.”.-

Art. 3º) Quien estacionare en la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) sin abonar el arancel estipulado se hará pasible de las sanciones previstas en el Artículo 26º inciso 49 del Título IV del Decreto –Ordenanza N° 5088 “Código Municipal de Faltas- Parte Especial”.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de octubre/ de dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela